



NOTARIA OCTAVA



1		
2		
3	NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO	
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA	En la ciudad de San Fran-
6	DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA	cisco de Quito, Distrito
7	COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.	Metropolitano, Capital de
8	CAPITAL ANTERIOR: U.S.\$ 34.000,00	la República del Ecuador,
9	AUMENTO DE CAPITAL: U.S.\$ 216.000,00	hoy día jueves diez
10	CAPITAL ACTUAL: U.S.\$ 250.000,00	(10) de octubre del
11		dos mil dos, ante mí,
12	DI COPIAS	Doctora ZOILA MEDINA DE
13		BONILLA, Notaria Públi-
14		ca Octava de este Can-
15	tón, comparece el señor ingeniero RODRIGO ANDA PACHANO,	
16	a nombre y en representación de la Compañía COMERCIO	
17	EXTERIOR CECOMEX SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Ge-	
18	rente General de dicha Compañía, conforme lo acredita	
19	con el nombramiento que en copia certificada se agrega	
20	a la presente escritura. El señor compareciente declara	
21	que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta	
22	ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de co-	
23	nocer doy fe; y, me pide: Que eleve a escritura pública	
24	la minuta que me entrega y cuyo texto literalmente	
25	transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO:	
26	En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-	
27	vase hacer constar la siguiente de aumento de capital y	
28	reforma de estatutos de la compañía COMERCIO EXTERIOR	

1 CECOMEX SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes
2 cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece al
3 otorgamiento de la presente escritura el Ingeniero Ro-
4 drigo Anda Pachano, en su calidad de Gerente General de
5 la Compañía, según consta del nombramiento que se agre-
6 ga, debidamente facultado por la Junta General Extraor-
7 dinaria de Accionistas de la misma en sesión de once de
8 septiembre del dos mil dos, que también se incorpora.-
9 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) Comercio Exterior CE-
10 COMEX SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritu-
11 ra pública autorizada por la Notaria Octava del Cantón
12 Quito, Doctora Zoila Medina de Bonilla el once de di-
13 ciembre de mil novecientos noventa y dos.- B) Mediante
14 escritura pública autorizada por la misma señora Nota-
15 ria el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa
16 y ocho, aumentó su capital a ochocientos cincuenta mi-
17 llones de sucres.- C) La Ley para la Transformación
18 económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial
19 treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil, obligó
20 a expresar en dólares de los Estados Unidos de América
21 el capital y la contabilidad de las personas naturales
22 y jurídicas que se encontraban expresados en sucres.
23 Para la aplicación de esta disposición la Superinten-
24 dencia de Compañías expidió la resolución cero cero
25 punto Q punto IJ punto cero ocho, según la cual las ac-
26 ciones de un mil sucres de valor equivalen a cuatro
27 centavos de dólar.- De conformidad con las disposicio-
28 nes antes mencionadas, luego de efectuar la conversión



02



NOTARIA
OCTAVA

1 por efecto del cambio del sistema monetario ecuatoria-
 2 no, el capital de la compañía, en la actualidad, se en-
 3 cuentra integrado de la siguiente manera:

4 ACCIONISTAS.....	NUMERO DE	% PARTICI-..	MONTO DE...	VALOR DE IA
5	ACCIONES.....	PACION....	CAPITAL (US\$)..	ACCION..
6 ANDA PACHANO RODRIGO.....	843.935.....	99,29.....	33.757,40.....	0,04
7 LEON GUARDERAS MARIA				
8 CRISTINA.....	5.270.....	0,62.....	210,80.....	0,04
9 ANDA PACHANO CARMEN.....	265.....	0,03.....	10,60.....	0,04
10 ANDA PACHANO MARY.....	265.....	0,03.....	10,60.....	0,04
11 ANDA PACHANO MARIA GLORIA.....	265.....	0,03.....	10,60.....	0,04
12 T O T A L.....	850.000.....	100,00.....	34.000,00.....	

13 D) La Junta General de Accionistas de la Compañía en
 14 sesión efectuada el once de septiembre del dos mil dos
 15 acordó por unanimidad el aumento de capital de la Com-
 16 pañía en la suma de doscientos dieciséis mil dólares de
 17 los Estados Unidos de América, de manera que el capital
 18 social de la compañía será de doscientos cincuenta mil
 19 dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de
 20 capital se efectuará en la forma constante del acta de
 21 la mencionada sesión, cuya copia certificada se agrega
 22 como documento habilitante y forma parte de este ins-
 23 trumento.- E) Igualmente, la misma Junta General de Ac-
 24 cionistas, acordó reformar en su totalidad el estatuto
 25 social que había regido a la compañía desde su consti-
 26 tución, constante de la escritura autorizada por la No-
 27 taria Octava del Cantón Quito, Doctora Zoila Medina de
 28 Bonilla, el once de diciembre de mil novecientos noven-

1 ta y dos, sustituyéndolo por el Estatuto aprobado en la
2 indicada Junta General, el mismo que se agrega y forma
3 parte de esta escritura.- T E R C E R A: AUMENTO DE CA-
4 PITAL.- Con los antecedentes indicados, el ingeniero
5 Rodrigo Anda, en la calidad en que comparece, declara
6 que aumenta el capital social de COMERCIO EXTERIOR CE-
7 COMEX SOCIEDAD ANONIMA, en doscientos dieciséis mil dó-
8 lares de los Estados Unidos de América, es decir, el
9 capital de la compañía será de doscientos cincuenta mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, estableciendo
11 que el aumento se ha suscrito en su totalidad y pagado
12 en la cantidad de ciento setenta y ocho mil dólares de
13 los Estados Unidos de América mediante: pago en numera-
14 rio, capitalización de reservas de capital, capitaliza-
15 ción de utilidades generadas en el dos mil uno, capita-
16 lización de las utilidades correspondientes a mil nove-
17 cientos noventa y siete, mil novecientos noventa y
18 ocho, mil novecientos noventa y nueve y dos mil y me-
19 diante compensación de créditos. El aporte se ha efec-
20 tuado en la forma y según el detalle que consta en el
21 cuadro de integración del aumento de capital social que
22 se agrega a esta escritura.- En consecuencia el capital
23 social de la compañía que asciende con el aumento que
24 se efectúa por este instrumento a doscientos cincuenta
25 mil dólares de los Estados Unidos de América, se halla
26 suscrito en su totalidad y pagado en la cantidad de
27 doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de
28 América.- La parte del capital suscrito y no pagado,

NOTARIA
OCTAVA

1 que asciende a treinta y ocho mil dólares de los Esta-
2 dos Unidos de América, será cancelada en el plazo de
3 dos años.- C U A R T A.- Todos los accionistas que sus-
4 criben y pagan el aumento de capital son de nacionali-
5 dad ecuatoriana.- Q U I N T A: REFORMA DE ESTATUTOS.-
6 Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto por la men-
7 cionada Junta General de Accionistas, el Gerente Gene-
8 ral de COMERCIO EXTERIOR CECOMEX SOCIEDAD ANONIMA, pro-
9 cede a reformar en su totalidad el estatuto de la Com-
10 pañia constante de la escritura autorizada por la Nota-
11 ria Octava del Cantón Quito el once de diciembre de mil
12 novecientos noventa y dos, declarando que el estatuto
13 de la compañía será el que fue aprobado por la Junta
14 General de Accionistas de once de septiembre del dos
15 mil dos, que se agrega a esta escritura.- S E X T A.-
16 La señora Notaria Octava del Cantón Quito que autorizó
17 el once de diciembre de mil novecientos noventa y dos
18 la escritura de constitución de Comercio Exterior CECO-
19 MEX SOCIEDAD ANONIMA y el veintiocho de octubre de mil
20 novecientos noventa y ocho el aumento de capital, se
21 servirá sentar razón del otorgamiento de la presente
22 escritura, al margen de la matriz de dichas escrituras y
23 sentará las razones correspondientes en las copias que
24 se confieran del presente instrumento.- El señor Nota-
25 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
26 de Ley, necesarias para la validez de este instrumen-
27 to.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
28 pública y que el señor compareciente la aprueba en to-

1 das y cada una de sus partes, la misma, que está firma-
 2 da por la doctora Paulina Martínez de Luna, con matrí-
 3 cula profesional del Colegio de Abogados de Quito núme-
 4 ro dos mil ochenta y uno. En la celebración de la pre-
 5 sente escritura pública se observaron todos los precep-
 6 tos legales que el caso requiere y leída que le fue,
 7 la misma, íntegramente al señor compareciente por mí la
 8 Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y
 9 firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy
 10 fe.- (firmado) ilegible que corresponde al ingeniero
 11 ~~Rodrigo~~ Rodrigo Anda Pachano, Gerente General de la Compañía
 12 Comercio Exterior CECOMEX Sociedad Anónima, cédula de
 13 ciudadanía número uno siete cero cinco dos seis seis
 14 tres dos quión seis.- La Notaria (firmado) Doctora Zoi-
 15 la Medina de Bonilla.- A C O N T I N U A C I O N
 16 L O S D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -
 17 T E S Q U E F O R M A N P A R T E
 18 I N T E G R A N T E D E E S T A E S C R I -
 19 T U R A . - - - - -
 20 - - -
 21 - - -
 22 - - -
 23 - - -
 24 - - -
 25 - - -
 26 - - -
 27 - - -
 28 - - - - -



Quito, 15 de diciembre de 1999

Señor Ingeniero
Rodrigo Eduardo Anda Pachano
Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de **COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, para el período estatutario de tres años.

De conformidad con los estatutos sociales, constantes en la escritura pública autorizada por la Notaria Octava del Cantón Quito, Doctora Zoila Medina de Bonilla el 11 de Diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de enero de 1993.

Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Reemplaza usted a la señora María Cristina León Guarderas.

Atentamente,

Maria Gloria Anda de Valdez
 María Gloria Anda de Valdez
 Presidenta

Yo, Ing. Rodrigo Eduardo Anda Pachano, acepto el cargo para el que he sido designado.

Quito, 15 de Diciembre de 1999.

Rodrigo Eduardo Anda Pachano
 Ing. Manuel Rodrigo Eduardo Anda Pachano
 C.I. 170526632-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0268 del Registro de Nombramientos Tomo 131
 Quito, a 20 ENE 2000

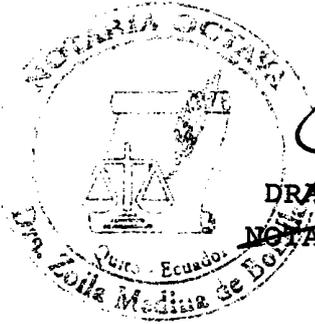


REGISTRO MERCANTIL

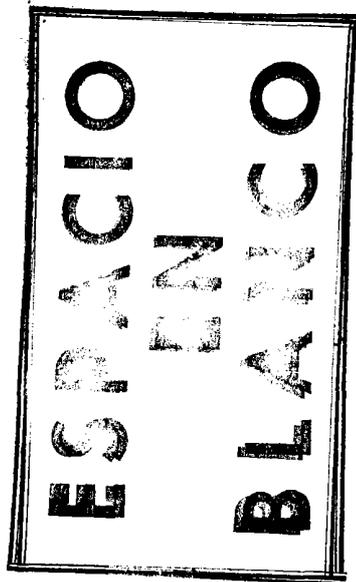
Raúl Gaybor Secaira
 Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

ZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que consta en el anverso y que contiene el nombramiento de Gerente General de la Compañía Comercio Exterior Cecomex Sociedad Anónima a favor del señor RODRIGO EDUARDO ANDA PACHANO, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito, a veintisiete de septiembre del dos mil dos.-

LA NOTARIA,



Zola Medina de Bonilla
~~DRA. ZOLA MEDINA DE BONILLA~~
~~NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO~~



DECLARACIÓN



El Ingeniero Rodrigo Anda Pachano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A. con su consentimiento declara que las cuentas con las que se aumenta el capital de la Compañía de Comercio Exterior CECOMEX S.A. encuentran debidamente integradas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Anda Pachano', written over a horizontal line.

Ing. Rodrigo Anda Pachano
Gerente General
Comercio Exterior CECOMEX S.A.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CECOMEX S.A.
EFECTUADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS**

En la ciudad de Quito, el once de septiembre del dos mil dos a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida Gaspar de Villarroel 1179 y París, se reúnen los accionistas de COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A., señores:

Ing. Rodrigo Anda Pachano propietario de 843.935 acciones
 María Cristina León Guarderas, propietaria de 5.270 acciones
 Carmen Anda Pachano, propietaria de 265 acciones
 Mary Anda Pachano, propietaria de 265 acciones
 María Gloria Anda Pachano, propietaria de 265 acciones

Los accionistas nombrados en conjunto representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y acuerdan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria universal de accionistas, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para resolver sobre la aprobación de la conversión del valor de las acciones que se encontraba expresado en sucres a su equivalencia en dólares, el aumento de capital y la adopción de un nuevo estatuto social.

Preside la sesión, la titular señora María Gloria Anda de Valdez y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, Ingeniero Rodrigo Anda.

La señora Presidenta declara instalada la Junta y dispone que se inicie el tratamiento del orden del día.

1. CONVERSIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES

La señora Presidenta manifiesta que la Ley para la transformación económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial 34 de 13 de marzo del 2000 obligó a expresar en dólares de los Estados Unidos de América el capital y la contabilidad de las personas naturales y jurídicas que se encontraban expresados en sucres. Para la aplicación de esta disposición la Superintendencia de Compañías expidió la resolución 00.Q.IJ.08, según la cual las acciones de un mil sucres de valor equivalen a 0.04 centavos de dólar. Como es de conocimiento de los señores socios, el capital de la Compañía estaba dividido en acciones de un mil sucres de valor cada una. En consecuencia, luego de efectuar la conversión por efecto de cambio del sistema monetario ecuatoriano, el capital de la compañía, al primero de septiembre del 2002, se encuentra integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. Acciones	%	Monto Capital	Valor
Acción				
Anda Pachano Rodrigo	843.935	99,29	33.757,40	0,04
León Guarderas María	5.270	0,62	210,80	0,04
Anda Pachano Carmen	265	0,03	10,60	0,04
Anda Pachano Mary	265	0,03	10,60	0,04
Anda Pachano María Gloria	265	0,03	10,60	0,04
Total	850.000	100,00	34.000,00	

La Junta, por unanimidad, aprueba la conversión del capital de la compañía por haberse efectuado en la forma prevista en la Ley y Resoluciones pertinentes.

2. AUMENTO DE CAPITAL

El Ing. Rodrigo Anda, Gerente de la compañía manifiesta a los accionistas que para el mejor desenvolvimiento de la compañía, es necesario efectuar un importante aumento de capital y propone que, para el efecto, se utilicen las cuentas patrimoniales de las que dispone la empresa, esto es reservas de capital, utilidades generadas en el 2001 y utilidades correspondientes a 1997,1998,1999,2000. Además el Ing. Anda manifiesta su voluntad de efectuar un aporte en numerario y de capitalizar los aportes que ha efectuado en el pasado con tal finalidad, compensando en consecuencia el crédito que la compañía mantiene a su favor. Los montos de estas cuentas constan en el anexo que se agrega y forma parte de esta acta. Asimismo sugiere que los señores Accionistas



0000 06

efectúen un pequeño aporte en numerario con la finalidad de que los aportes que por efecto de la conversión de sucres a dólares, son inferiores a un dólar de los Estados Unidos de América, alcancen esta unidad a fin de que las acciones de la compañía sean de un dólar cada una. Igualmente el valor al que debería ascender este aporte en numerario consta del anexo que se agrega.

Se entrega a cada uno de los accionistas un detalle de los valores que serían capitalizados y de la cantidad a la que ascenderían los aportes en numerario; se dan las explicaciones del caso y luego de analizar los montos, los accionistas resuelven por unanimidad aumentar el capital de la compañía, en las proporciones que a cada uno de ellos corresponde, según lo expresado por el Gerente. En consecuencia la Junta aprueba un aumento de capital por la suma de doscientos dieciséis mil dólares de manera que el capital de la compañía ascenderá a doscientos cincuenta mil dólares, según consta en el anexo antes aludido.

Las accionistas señoras María Cristina León de Anda, Carmen Anda de Sevilla, Mary Anda, y Gloria Anda de Valdez, expresan que renuncian a su derecho preferente a suscribir las acciones en la proporción que les correspondería en la parte del aumento de capital que se efectuará en numerario que es suscrito por el Ing. Anda, casi en su totalidad.

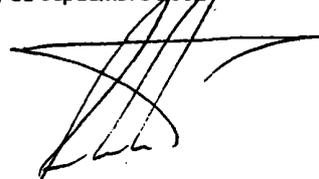
Los accionistas autorizan al Gerente General para que efectúe los trámites necesarios para legalizar el aumento de capital acordado, procediendo a reformar el artículo correspondiente de los estatutos sociales.

3. SUSTITUCIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

El Gerente pone en consideración de los accionistas un proyecto de un nuevo estatuto social para que las actividades de la compañía se rijan por un instrumento más simplificado que el que se encuentra vigente. Luego de conocerlo, la junta por unanimidad resuelve aprobar que el actual estatuto de la compañía, constante de la escritura autorizada por la Notaria Octava del Cantón Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla el 11 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, sea sustituido en su totalidad por la propuesta efectuada por el Gerente, la misma que se agrega y forma parte de esta acta.

Habiéndose tratado los puntos para los que fue convocada la Junta, la señora Presidenta dispone un receso para la redacción de la presente acta, la que puesta en conocimiento de los asistentes es aprobada por unanimidad. Siendo las veinte horas, se levanta la sesión. f) María Gloria Anda de Valdez, Accionista - Presidenta. - f) María Cristina León de Anda, Accionista. - f) Carmen Anda de Sevilla, Accionista. - f) Mary Anda Pachano, Accionista. - f) Rodrigo Anda Pachano, Accionista - Secretario.

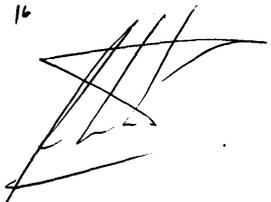
Es fiel copia del original. - Certifico, Quito, 11 septiembre 2002


Ing. Rodrigo Anda Pachano
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL
COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.

ACCIONISTA	Capital	Aumento	No. Acciones	%	Aporte	Capital por	Reservas de	Reinversión	Compensación	Utilidades	Nuevo Capital
	Social	capital								Retenidas	
	Actual									1997 al 2000	
								2001			
Anda Pachano Rodrigo	33757,4	214767,6	248.625	99,4	247,2	38000	83.829,70	33.186,65	5312,9	54.189,15	248.625
León Guarderas María Cristina	210,8	1069,2	1280	0,51	0,08		523,48	207,25		338,38	1280
Anda Pachano Carmen	10,6	54,4	65	0,03	0,67		28,32	10,42		16,99	65
Anda Pachano Mary	10,6	54,4	65	0,03	0,67		28,32	10,42		16,99	65
Anda Pachano María Gloria	10,6	54,4	65	0,03	0,67		28,32	10,42		16,99	65
	34000	218000	250000	100	249,28	38000	84432,14	33427,18	5312,9	54578,51	250000

16





ESTATUTOS DE COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.-

ART. 1.- DENOMINACION.- COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A. nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en que intervenga es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como "la Compañía".

ART. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, tanto en el país como en el exterior, previa resolución de la Junta, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.

ART. 3.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Accionistas de conformidad con las respectivas disposiciones de la Ley.

ART. 4.- OBJETO.- El objeto de la compañía será dedicarse a la agencia, representación, distribución, importación por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta de materias primas, productos industriales, productos de consumo masivo y productos para el hogar, bienes de capital, equipos, repuestos, materiales para la construcción y servicios en general.- Igualmente se dedicará a la exportación de productos agrícolas y agroindustriales, materias primas, productos intermedios y terminados, así como de servicios en general.- Podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, todas afines o no con su objeto social.- Estará facultada para prestar servicios de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas y para administrar sin límites bienes propios o de terceros.- Podrá, en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ART. 5.- El capital social de la Compañía es de doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250.000) dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US 1) cada una, numeradas del 001 al 250.000.- Los títulos representativos de acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada acción da derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado.-

TITULO III.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ART. 6.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y su administración corresponderá al Presidente, al Gerente General y al Subgerente, en caso de haberlo.

CAPITULO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 7.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los accionistas legalmente reunidos.-

ART. 8.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio de la Compañía, una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer:

a) Las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;

- b) Acordar la distribución de los beneficios sociales o cualquier otra aplicación de los mismos;
- c) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ART. 9.- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos que señale la convocatoria.

ART. 10.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General, de oficio o a requerimiento de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social de la Compañía. También pueden ser convocadas por el Comisario de la Compañía en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sin perjuicio de las facultades con relación a la convocatoria que la Ley otorga a la Superintendencia de Compañías.

ART. 11.- Las convocatorias deberán hacerse por aviso en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por carta o fax dirigido a cada accionista que hubiere registrado su dirección en la compañía.- La convocatoria en todo caso, deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ART. 12.- Entre la fecha de la convocatoria y la de la sesión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, deberá mediar por lo menos ocho días.- Si la Junta General no se reuniere luego de la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria con los mismos requisitos y objeto de la primera, la que deberá convocarse dentro de los treinta días posteriores contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

ART. 13.- No obstante lo indicado en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se tratarán en ella.- El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la reunión, bajo pena de nulidad.

ART. 14.- A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante.- Esta representación se acreditará con una carta poder dirigida al Gerente General con indicación de la junta o juntas a las que se extiende la representación, o con poder notarial debidamente conferido.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ART. 15.- Los accionistas pueden solicitar en cualquier momento posterior a la convocatoria, antes de la Junta General o durante su celebración, los informes explicativos que juzguen necesarios y que se refieran a los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ART. 16.- La Junta General de accionistas se constituirá válidamente en primera convocatoria con cualquier número de accionistas que representen por lo menos el 50% del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes cualquiera que sea el capital representado y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme a la Ley.

ART. 17.- Las decisiones de la Junta General de accionistas se tomarán por una mayoría de votos que represente al menos el 50% del capital pagado asistente a la reunión, salvo las excepciones legales para las que se requiere una mayor votación.



ART. 18.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de ausencia del Presidente por el accionista o representante que, en cada sesión, se elijere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. Las actas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General y de la firma Universal de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas separadas, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.

ART. 19.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- b) Nombrar y remover a los comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- c) De considerarlo necesario, nombrar al Subgerente y removerlo;
- d) Conocer anualmente las cuentas, balances, el estado de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General y de los Comisarios y emitir las correspondientes resoluciones;
- e) Resolver sobre reformas de los estatutos sociales y el aumento o disminución del capital social;
- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía;
- g) Acordar el destino de las utilidades sociales y establecer los fondos que se destinarán a reserva;
- h) Autorizar la emisión de obligaciones;
- i) Autorizar al Gerente General para que pueda efectuar actos y contratos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
- j) Fijar con la periodicidad que estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la Compañía con su sola firma. Superado este monto, requerirá la autorización de la Junta;
- k) De considerarlo necesario, establecer la estructura orgánico funcional de la compañía, nombrar Gerentes de área y expedir los reglamentos internos que se requieran;
- l) Autorizar la participación de la Compañía en el capital social de otras sociedades afines o no con el objeto de la Compañía;
- m) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales y Agencias;
- n) Controlar la marcha de la administración de la Compañía, su contabilidad y operaciones; y,
- o) Las demás que le otorga la Ley y que no estén reservadas en particular a otro organismo social.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE .-

ART. 20.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones de la Compañía;
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal, falta o impedimento de éste.

ART. 22.- En caso de ausencia temporal, falta o impedimento del Presidente será reemplazado por el Gerente General o por la persona designada por la Junta.- En caso de ausencia, falta o impedimento definitivos, la Junta procederá a elegir un nuevo Presidente.-

CAPITULO TERCERO .- EL GERENTE GENERAL.-

ART. 23.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General para un período de cinco años; pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General puede o no ser accionista de la Compañía.

ART. 24.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Celebrar a nombre y representación de la Compañía todos los actos y contratos en que ésta intervenga, dentro de los montos establecidos por la Junta General. Si dicho acto o contrato supera el monto señalado por la Junta o comporta la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, requerirá la autorización de dicho órgano;
- c) Contratar a los empleados y trabajadores de la Compañía;
- d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía, así como las actas de las sesiones de Junta General;
- e) Actuar de Secretario en dicho organismo y conferir certificaciones sobre las resoluciones adoptadas;
- f) Cuidar que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a normas de general aceptación;
- g) Abrir cuentas corrientes en los Bancos;
- h) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe anual, las cuentas, balances y estado de pérdidas y ganancias;
- i) Las demás que le confieran la Junta General de Accionistas y estos estatutos.

ART. 25.- En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía o por la persona designada por la Junta.- Si la ausencia, falta o impedimento fueren definitivos, la Junta elegirá un nuevo Gerente General.

Art. 26.- Del Subgerente.- Si la Junta General de Accionistas considera necesario, podrá designar un Subgerente para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no de la Compañía.- Colaborará con el Gerente General en el desempeño de sus funciones y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste le reemplazará con todas sus atribuciones.-

CAPITULO CUARTO.- LOS COMISARIOS.-

ART. 27.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y su respectivo Suplente que serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de un año y que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario ejercerá la fiscalización de la Compañía con las facultades y atribuciones que le confiere la Ley. Las funciones de comisario podrán ser confiadas a una compañía de auditoría externa.-

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ART. 28.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en la forma determinada en la Ley de Compañías.- La liquidación de la compañía se sujetará a las disposiciones de dicha Ley.-

ART. 29.- En caso de liquidación de la Compañía, sea ésta voluntaria o legal, actuará como liquidador, con todas sus facultades y atribuciones el Gerente General de la Compañía o la persona designada por la Junta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170526632-6

MANUEL PACHANO MANUEL RODRIGO EDUARDO

ACTOR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

009-12092 0970

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V444374444

NACIONALIDAD CASADO MARIA CRISTINA M. LEON G.

SUPERIOR ING. MRCANZA LA OBRERA

RODRIGO ANDA

HERY PACHANO

QUITO

11/10/2013

11/10/2013

FORMA No. 1193984

QUITO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0011-03E 170526632-6

ANDA PACHANO MANUEL RODRIGO E

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR GIBETEC S.A.

ESPACIO
 EN
 BLANCO

1 **torgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A**
2 **COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Aumento de Capital**
3 **y Reforma de Estatutos de la Compañía Comercio Exterior**
4 **CECOMEX SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada, en Quito, a**
5 **diez de octubre del dos mil dos.-**



6 **LA NOTARIA,**

7 *[Handwritten Signature]*
8 **DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**

9 **NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO**

10
11
12 **R A Z O N ; Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de**
13 **la Resolución No. 02.Q.IJ.4584, de fecha 29 de noviembre del 2.002,**
14 **expedida por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Com-**
15 **pañías de Quito, tomé nota al margen de las matrices de las escri-**
16 **turas públicas de aumento de capital y reforma de estatutos y de**
17 **constitución de la Compañía COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A., de fe-**
18 **chas 10 de octubre del 2.002 y 11 de diciembre de 1.992 respecti-**
19 **vamente, la aprobación del aumento de capital y reforma de estatu-**
20 **tos de la indicada Compañía.- Quito, a nueve de diciembre del dos**
21 **mil dos.**



22 **LA NOTARIA**

23 *[Handwritten Signature]*
24 **DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**

25 **NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de Noviembre del 2.002, bajo el número **4314** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 192 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres, a fs 334, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMERCIO EXTERIOR CECOMEX S.A.**", otorgada el 10 de Octubre del 2.002, ante la Notaria **OCTAVA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **33** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44221**.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-